

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 1460

MAT: AUTORIZA CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS POR EL PERIODO QUE INDICA.

Valparaiso,

0 2 JUN 2014

## VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; la Ley Nº 20.713 de presupuesto del sector público para el año 2014; la Ley N°19.880 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo Nº67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; la Resolución Exenta Nº 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, N°015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución 015/102 de fecha 20 de mayo de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Carta Solicitud N°29 DAE/14 de fecha 19 de mayo de 2014, de la Corporación Municipal de Valparaíso, suscrito por su Gerente General, y antecedentes tenidos a la vista.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Carta solicitud. Nº Nº29 DAE/14, de fecha 19 de mayo de 2014, de la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VALPARAÍSO, suscrito por su Gerente General, se solicitó a este Servicio otorgar una autorización de cierre por el lapso de 1(un) día del establecimiento educacional de edad inicial que administra dicha entidad, denominado JARDIN INFANTIL CHICO MARK, Código 5101021 de la comuna de Valparaíso.

2.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la resolución exenta N° 015/0159 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, título VII.6 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece que "Las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de cinco días al año sin asistencia de párvulos, dentro del período lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias como capacitación, jornadas de planificación o aniversario de la entidad. Estos días deben ser informados oportunamente a la Dirección Regional de JUNJI y a los apoderados y se considerarán como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU.

3.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de sus actividades, se funda en el aniversario del establecimiento educacional de edad inicial, el día 23 de mayo de 2014.

4.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, Junji sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos



establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

5.- Que, la Ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

6.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

## RESUELVO:

1.- AUTORICESE, con efecto retroactivo, el cierre del establecimiento educativo administrado por la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VALPARAÍSO, denominado CHICO MARK, Código 5101021, de la comuna de Valparaíso, por el periodo de 1 (un) día, en lo particular, el 23 de mayo del 2014.

2.- TRANSFIERASE, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionó dicho establecimiento educacional de edad inicial.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

PRISCILA CORSI CÁCERES DIRECTORA REGIONAL (TP) JUNIO VALPARAÍSO

PCC/EVM/AAP/DRV/SPU/amm

Entidad

Subdirección Técnica

· Unidad Cobertura e Infraestructura

GESPARVU

Unidad Asesoria Juridica

· Of. de Partes